

**POR MANO
CERTIFICADA**

Oficio Ordinario N° **8429** - 17/04/2013



2013040035136

Nro. Inscrip:622 - Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANT.: Su presentación de 15.04.2013

MAT.: Consulta sobre propuesta de director independiente

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A : SR. GERENTE GENERAL
SOCIEDAD COCA-COLA EMBONOR S.A
APOQUINDO 3721 PISO 10
SANTIAGO**

Se ha recibido en esta Superintendencia su presentación del antecedente, mediante el cual informa que con fecha 27 de marzo de 2013, el directorio de la sociedad convocó a junta ordinaria de accionistas para el día 19 de abril de 2013, razón por la cual, siendo la sociedad de aquellas descritas por el artículo 50 bis de la Ley 18.046, la administración de la sociedad ha recibido postulaciones al cargo de director independiente.

Del mismo modo, informa que la sociedad contempla en sus estatutos que el directorio está compuesto por siete miembros titulares, seis corresponde elegir a las acciones Serie A y uno a las acciones Serie B, cada uno de los cuales tiene sus respectivos suplentes.

Sin embargo, las propuestas de candidatos a director independiente, presentadas a la administración de esta sociedad por parte del accionista A.F.P HABITAT S.A, fueron realizadas respecto de un director titular para la Serie A y otro para la Serie B, omitiendo presentar la de sus suplentes.

En virtud de lo expuesto, la sociedad consulta a esta Superintendencia acerca de la pertinencia de las postulaciones para el cargo de director independiente, que han sido presentadas prescindiendo del director suplente a ser electo junto al director titular, encontrándose vencido el plazo para presentar nuevas propuestas.

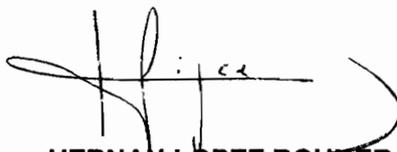
Al respecto, cabe tener presente que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 32 de la Ley N° 18.046 *"los estatutos podrán establecer la existencia de directores suplentes cuyo número deberá ser igual al de los titulares. En este caso cada director tendrá su suplente, que podrá reemplazarle en forma definitiva en caso de vacancia y en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporal de este"*.

Por su parte, el inciso cuarto del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 dispone que *"para poder ser elegido como director independiente, los candidatos deberán ser propuestos por accionistas que representen el 1% o más de las acciones de la sociedad, con a los menos diez días de anticipación a la fecha prevista para la junta de accionistas llamada a efectuar"*

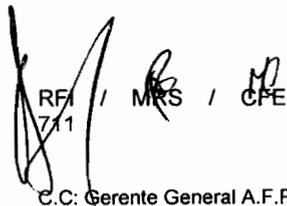
la elección de los directores". En el inciso quinto del mismo artículo se señala que "con no menos de dos días de anterioridad a la junta respectiva, el candidato y su respectivo suplente, en su caso, deberán poner a disposición del gerente general una declaración jurada..."

En consecuencia y de acuerdo a lo informado por la sociedad, esta Superintendencia estima que las propuestas de directores independientes realizadas por A.F.P HABITAT S.A, no cumplen con las disposiciones antes citadas para ser consideradas en la elección de directorio, dado que no se señalan los directores suplentes para cada uno de los titulares propuestos.

Saluda atentamente a Ud.



**HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE**



RF / MRS / CFE
711

C.C. Gerente General A.F.P HABITAT S.A